

Numero: C.T.OOSAPAT-TEHUA/- 014/2019

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CONOCIDO POR SUS SIGLAS O.O.S.A.P.A.T. CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 503, SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUEBLA, C.P. 75859, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON LA PRESENCIA DE LOS C.C. ALFREDO SURIANOSURIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. CARLOS ALONSO SOLANO PANTZI Y C. CRISTINA CASTILLO SÁNCHEZ AMBOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EFECTOS DE DESAHOGAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

En uso de la palabra el C. ALFREDO SURIANO SURIANO, Presidente del Comité de Transparencia, hace de conocimiento a los asistentes que la presente sesión se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal
- 2.- Informe y estatus de la solicitud de Acceso a la Información 01595819
- 3.- Asuntos Generales.

1) Revisión, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versiones públicas presentadas por la Lic. Mariana Reyes León, Titular del Departamento de Recursos Humanos para cumplir con las obligaciones de Transparencia, relacionadas con las solicitudes de Acceso a la Información 01595819 respecto de las versiones públicas de recibos de nómina de 4 trabajadores del Organismo.

- 4.- Clausura de sesión.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO DEL DIA .- En uso de la palabra el C. ALFREDO SURIANO SURIANO, Presidente del Comité de Transparencia, procede a realizar el pase de lista de asistencia, haciendo constar la presencia de las siguientes personas:

- C. CARLOS ALONSO SOLANO PANTZI.**- Integrante del Comité de Transparencia
- C. CRISTINA CASTILLO SANCHEZ.**- Integrante del Comité de Transparencia



Por lo anterior, se hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declara Quórum para desarrollar la presente sesión.

SEGUNDO PUNTO DE DIA. - Informe y estatus de la Solicitud de Acceso a la Información 01595819.

En uso de la palabra la Lic. Floreli Rojas Rosas, Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, manifiesta que el día 23 de Septiembre siendo las 14:00 horas se recibió en el portal Vía INFOMEX la lista de Asistencia, horarios de trabajo, actividades desempeñadas, a quien reportan, jefe directo, desempeño y actividades cotidianas de trabajo de 4 trabajadores en específico, así mismo se pidió mostrar la lista de raya o bien los recibos de nómina desde que iniciaron a laborar. Por lo que después de analizada la naturaleza y el contenido de dicho Oficio se giró memorándum correspondiente a la Lic. Mariana Reyes León.

Acto continuo, el Comité de Transparencia da por cerrado el referido punto en virtud.

TERCER PUNTO DEL DIA.- Continuando con el orden del día, se da paso a los Asuntos Generales, En uso de la palabra el Lic. Alfredo Suriano Suriano pone a consideración de este Comité la solicitud de Revisión, análisis y en su caso aprobación de las versiones publicas presentadas por la Titular de este Organismo para dar respuesta a las Solicitud de Acceso a la Información remitidas mediante el folio 01595819 respecto de los recibos de nómina de 4 trabajadores:

1. Arturo Barbosa Prieto
2. Manuel Pereyra Otero
3. Mario Egrimaldo Cruz
4. José Luis Hernández Juárez

Mismos que se ponen a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación como confidencial y la propuesta de versión pública, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna. Señalando también, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice



actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Disposición que es confirmada por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, cuyos responsables de clasificar la información serán los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, en términos de lo establecido en los artículos 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- III. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 115 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La información QUE CONSTA DE 17 contratos, pertenecientes Contratistas y Proveedores de este Organismo se considera como Información correspondiente a Datos Personales y se clasifica como información confidencial, por actualizarse la causal establecida en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo, artículo 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 134. *Se considera información confidencial:*

- I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Por lo que hace a los 17 Contratos de los siguientes Contratistas y Proveedores al servicio de este Organismo:

1)

Que con fundamento en el Art. 2 Y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; la información solicitada se encuentra protegida por la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados** del Estado de Puebla., y es considerada como Información de Acceso Restringido en su modalidad de CONFIDENCIAL, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas



servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Categoría de Datos Personales. **I. Datos identificativos.** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), matrícula de servicio militar nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos. No obstante a lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad, previsto por los artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como con fundamento en el artículo 7 fracción XXXIX y 120, de la misma Ley; que a la letra dicen: . **ARTÍCULO 3.** Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.. **ARTÍCULO 7.** Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXXIX. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o confidencial. **ARTÍCULO 120.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por lo anteriormente expuesto, en respuesta a la solicitud emitida por los Titulares del Comité de Obras y el Comité de Licitaciones de este Organismo, se turnó la propuesta de versión pública, mismos que se anexan al presente para su aprobación y/o en su caso modificación.

Acto continuo, el Comité de Transparencia previo análisis de la solicitud materia del presente punto del orden del día; procedieron a su aprobación o desaprobación correspondiente por lo que una vez que emitieron su respectivo voto se hace constar que se obtienen: **3 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones; por tal motivo se informa que se aprueba la propuesta presentada por unanimidad de votos.**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTÓ COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y 22 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEGUNDO FRACCIÓN III DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS".

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100, 106 FRACCIÓN III Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113, 114, 115 FRACCIÓN



III Y 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO EL LINEAMIENTO SEPTIMO FRACCIÓN TERCERA DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS", SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN REFERENTE LOS RECIBOS DE NÓMINA DE 4 TRABAJADORES DEL ORGANISMO:

- 1) Arturo Barbosa Prieto
- 2) Manuel Pereyra Otero
- 3) Mario Egrimaldo Cruz
- 4) José Luis Hernández Juárez

TERCERO. - LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL EN EL PUNTO ANTERIOR, PERMANECERÁ CON TAL CARÁCTER INDEFINIDAMENTE EN TERMINOS DE NUMERAL 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA LA ELABORACION DE LAS VERSIONES PUBLICAS.

CUARTO PUNTO DEL DIA.- Clausura.- En uso de la palabra el LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO, Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: agotada la discusión de los temas enlistados en la orden del día, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados en el desarrollo de la misma, siendo las doce horas del día de su inicio.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. CONSTE.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.**



LIC. ALFREDO SURIANO SURIANO
PRESIDENTE



C.P. CARLOS ALONSO SOLANO PANTZI
INTEGRANTE DEL COMITE



LIC. CRISTINA CASTILLO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITE

